



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de diciembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00135 00
DEMANDANTE: JHON DARWIN MOSQUERA PEREA
DEMANDADO: CONSORCIO SINERGIA constituida con la participación de las
empresas OMICRON DEL LLANO S.A.S y PROYECTOS DE
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A.R. SAS

En el proceso ordinario laboral de la referencia, advierte el despacho que, mediante auto del 31 de julio de la presente anualidad, se requirió a la parte demandante para que notificara en debida forma a la entidad demandada, esto es, al CONSORCIO SINERGIA constituida con la participación de las empresas OMICRON DEL LLANO S.A.S y PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A.R. SAS.

Atendiendo al requerimiento realizado por la judicatura, mediante correo electrónico del 28 de agosto de la presente anualidad, fue allegada constancia de notificación al correo obrasciviles1998@hotmail.com, el cual se encuentra registrado en el formulario del Registro único tributario del Consorcio demandado, y al correo valenromero98@hotmail.com, el cual se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad OMICRON DEL LLANO S.A.S, con la respectiva constancia de lectura.

Sin embargo, advierte el despacho que la notificación no se intentó en el correo electrónico contabilidad.picar@gmail.com, el cual se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A.R. SAS. Quien es parte integrante del consorcio demandado.

Por otro lado, una vez consultado en el RUES los correos electrónicos actualizados de las sociedades que hacen parte integrante del consorcio demandado se encontró que OMICRON DEL LLANO S.A.S sigue registrando el mismo correo electrónico, pero la sociedad INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A.R. SAS. Registra un el correo electrónico diferente, esto es, darbet72@yahoo.com.

Por lo anterior, y en aras a no vulnerar el derecho de defensa que le asiste a la parte demandada, se hace necesario requerir a la parte demandante para que realice la notificación al correo electrónico de la sociedad INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES

A.R. SAS, esto es, contabilidad.picar@gmail.com, darbet72@yahoo.com Toda vez que la misma hace parte integrante del consorcio demandado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que surta la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A.R. SAS, esto es, contabilidad.picar@gmail.com, darbet72@yahoo.com Toda vez que la misma hace parte integrante del consorcio demandado.

Se advierte que en virtud de la sentencia C 420/2020, el Decreto 806 de 2020 y la Ley 1322 de 2022, se entenderá surtida la notificación dos días hábiles siguientes a la recepción del acuse de recibido

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZA

IRI

<p>JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica en estados 209 del 12 de diciembre de 2023</p> <p><u>Ingrí Ramírez Isaza</u> Secretaria</p>
--